

INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. Hoy (29) de junio del 2023, a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que, contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se presentó objeción por la parte demandada. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO MEDIDAS |
| DEMANDANTE | BANCO GNB SUDAMERIS |
| DEMANDADO | GERMAN PULGARIN RODRIGUEZ. |
| RADICADO | 765204003004-2021-00085-00 |
| PROVIDENCIA | AUTO N°. 1530 |
| CUANTIA | MENOR |
| TEMAS SUBTEMAS | Y REVISAR LIQUIDACION DE CREDITO. |
| DECISIÓN | SE APRUEBA LIQUIDACION. |

Palmira V., Veintinueve (29) de junio del año dos mil Veintitrés (2023)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

Conforme al escrito presentado por la apoderada de la parte actora y como quiera que, contra la liquidación del crédito presentada, por la parte demandante, no se presentó objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION, la cual fue realizada hasta el 24 de marzo de 2023. (Artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b805b6f8934529de43630fd96ef8144980e99ccbbd1ece4998bb1e6449cd8d4**

Documento generado en 29/06/2023 07:05:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy, Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor juez la presente diligencia. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

| | |
|-------------------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | HOOVER OBANDO RODRIGUEZ |
| DEMANDADO | EDWARD ANDRES GARCIA BEDOYA |
| RADICADO | 765204003004-2021-00093-00 |
| PROVIDENCIA | AUTO N° 1531 |
| CUANTIA | MINIMA |
| TEMAS Y SUBTEMAS | REQUERIR NOTIFICAR |
| DECISIÓN | SE REQUIERE NOTIFICAR SO PENA DESISTIMIENTO T. |

Palmira Valle, Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda se observa que la parte actora no ha realizado la notificación a la parte demandada EDWARD ANDRES GARCIA BEDOYA, en consecuencia, el Juzgado.

DISPONE

UNICO: REQUIÉRASE a la parte actora, para los efectos antes señalados, imposición que deberá cumplirse dentro de un término de treinta (30) días siguientes a los de la notificación de este proveído, so pena que en el presente asunto se declare el Desistimiento Tácito, bajo los lineamientos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **286096cb04dc9bbe39fdb4f976e3a25b32e903cbf0737ec95f05b95128f51501**

Documento generado en 29/06/2023 07:08:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy, Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor juez la presente diligencia. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

| | |
|-------------------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | GONZALO MILLAN C.& ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.- MILLAN & ASOCIADOS S.A. |
| DEMANDADO | C.P.A. CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A. |
| RADICADO | 765204003004-2021-00136-00 |
| PROVIDENCIA | AUTO N° 1533 |
| CUANTIA | MENOR |
| TEMAS Y SUBTEMAS | REQUERIR NOTIFICAR |
| DECISIÓN | SE REQUIERE NOTIFICAR SO PENA DESISTIMIENTO T. |

Palmira Valle, Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda se observa que la parte actora no ha realizado la notificación a la parte demandada C.P.A. CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A., en consecuencia, el Juzgado.

DISPONE

UNICO: REQUIÉRASE a la parte actora, para los efectos antes señalados, imposición que deberá cumplirse dentro de un término de treinta (30) días siguientes a los de la notificación de este proveído, so pena que en el presente asunto se declare el Desistimiento Tácito, bajo los lineamientos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35ae3d7ec4715ef4a97a609e301646ec5b9ed4da210370c5aff37e7d92451ce3**

Documento generado en 29/06/2023 07:09:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy, Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor juez la presente diligencia. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

| | |
|-------------------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | CONJUNTO RESIDENCIAL MARANTA PROPIEDAD HORIZONTAL |
| DEMANDADO | LUIS ANTONIO MARTINEZ |
| RADICADO | 765204003004-2021-00167-00 |
| PROVIDENCIA | AUTO N° 1532 |
| CUANTIA | MINIMA |
| TEMAS Y SUBTEMAS | REQUERIR NOTIFICAR |
| DECISIÓN | SE REQUIERE NOTIFICAR SO PENA DESISTIMIENTO T. |

Palmira Valle, Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda se observa que la parte actora no ha realizado la notificación a la parte demandada LUIS ANTONIO MARTINEZ, en consecuencia, el Juzgado.

DISPONE

UNICO: REQUIÉRASE a la parte actora, para los efectos antes señalados, imposición que deberá cumplirse dentro de un término de treinta (30) días siguientes a los de la notificación de este proveído, so pena que en el presente asunto se declare el Desistimiento Tácito, bajo los lineamientos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5689350c31a596f362b1f6d2718e05d9456a76ea1ca1a300e407f413c0caa0ee**

Documento generado en 29/06/2023 07:09:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. Hoy (29) de junio del 2023, a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que, contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se presentó objeción por la parte demandada. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO MEDIDAS |
| DEMANDANTE | BLANCA IRENE GUERRERO DIAZ |
| DEMANDADO | CLARA LUZ ARANGO ROSERO. |
| RADICADO | 765204003004-2022-00091-00 |
| PROVIDENCIA | AUTO N°. 1539 |
| CUANTIA | MINIMA |
| TEMAS SUBTEMAS | Y REVISAR LIQUIDACION DE CREDITO. |
| DECISIÓN | SE APRUEBA LIQUIDACION. |

Palmira V., Veintinueve (29) de junio del año dos mil Veintitrés (2023)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

Conforme al escrito presentado por la parte actora y como quiera que, contra la liquidación del crédito presentada, por la parte demandante, no se presentó objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION, la cual fue realizada hasta el 22 de marzo de 2023. (Artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61835cf49c3b72fe109e1444803d71d86e1ad3b6dca11397beb799de3b5011d7**

Documento generado en 29/06/2023 07:09:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor juez la presente diligencias, respuestas de las entidades bancarias sobre la medida de embargo. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

| | |
|------------------|-----------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | SOCIEDAD BENAVIDES MELO SAS-BEMEL |
| DEMANDADO | SOCIEDAD DIMEX CORPORATION SAS |
| RADICADO | 765204003004-2022-0025700 |
| PROVIDENCIA | AUTO N° 1521 |
| CUANTIA | MENOR |
| TEMAS Y SUBTEMAS | SE AGREGAN RESPUESTA BANCOS |

Palmira, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se agregará al proceso las respuestas de las entidades bancarias y se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

UNICO: AGREGAR al expediente las respuestas emitidas por las entidades bancarias y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04958f6a73588a7c903c44c24be2b24cb4745d4c6c56409b43339ed312b5a98d**

Documento generado en 29/06/2023 07:11:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 29 de junio de 2023, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que la parte demandada dentro del término legal concedido no canceló la obligación demandada, no propuso ninguna clase de excepción, estando pendiente para auto de seguir adelante.- Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

| | |
|------------------|----------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | BANCO AV VILLAS |
| DEMANDADO | JEFFER VIAFARA MONTAÑO |
| RADICADO | 765204003004-2023-00077-00 |
| AUTO | 1512 |
| TEMAS Y SUBTEMAS | EJECUTORIADO AUTO PRUEBAS |
| DECISIÓN | SEGUIR ADELANTE EJECUCION |

Palmira V., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En virtud al anterior informe secretarial, y como la parte demandada JEFFER VIAFARA MONTAÑO fue notificado conforme a la Ley 2213 de 2022, venciendo los termino de traslado y en ese tiempo no allegó constancia de haber cancelado la obligación por parte del demandado, como tampoco propuso excepciones dentro del término, no habiendo pruebas pendientes para practicar y en cumplimiento a lo establecido por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO.- ORDENASE seguir adelante con la ejecución e igualmente la demanda para proceso ejecutivo, conforme al mandamiento de pago librado dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENASE el avalúo y el posterior remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente proceso.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito por las partes, conforme al artículo 446 numeral 1° del Código General del Proceso, Una vez ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo establecido en la citada norma, REQUIERASE a las partes a fin de que presenten la misma con la especificación del capital y los intereses

CUARTO: CONDÉNESE en costas al ejecutado las cuales se liquidaran posteriormente por secretaría, conforme a lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74cf2ce304ee2da87f20a7c6cc44337fc70869f709db939d0efcf0a03d437e8**

Documento generado en 29/06/2023 07:11:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor juez la presente diligencias, respuestas de las entidades bancarias sobre la medida de embargo. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

| | |
|------------------|-----------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | JUAN DAVID AGUDELO PERDOMO |
| DEMANDADO | LUIS ENRIQUE HERRERA AGULAR |
| RADICADO | 765204003004-2023-0011600 |
| PROVIDENCIA | AUTO N° 1522 |
| CUANTIA | MENOR |
| TEMAS Y SUBTEMAS | SE AGREGAN RESPUESTA BANCOS |

Palmira, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se agregará al proceso las respuestas de las entidades bancarias y se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

UNICO: AGREGAR al expediente las respuestas emitidas por las entidades bancarias y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd8a136ec470cfa1a9497286c19ad75eaa9098ea3c7eab2212f15c898fbd8515**

Documento generado en 29/06/2023 07:12:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 29 de junio de 2023, paso a despacho del señor Juez informándole que la DIAN da respuesta al oficio 148 del 11 de mayo. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
SECRETARIA

| | |
|------------------|--|
| PROCESO | SUCESIÓN INTESTADA |
| DEMANDANTE | MARÍA LUISA CUARÁN CASTILLO, SUSANA JAZMÍN ACHICANOY CUARÁN, PAOLA ANDREA ACHICANOY CUARAN, DARÍO FERNANDOACHICANOY CUARÁN Y DIANA MARCELAACHICANOY CUARAN |
| CAUSANTE | CENEN ACHICANOY |
| RADICADO | 765204003004-2023-00126-00 |
| INSTANCIA | MINIMA |
| PROVIDENCIA | AUTO N° 1502 |
| TEMAS Y SUBTEMAS | OFICIO DIAN Y ACEPTACION HERENCIA DTES |
| DECISIÓN | AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO |

Palmira V., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial, se observa que la DIAN informa que revisados sus sistemas verifican que el causante CENE ACHICANOY no registra a la fecha proceso de cobro, ni deudas pendientes de pago por obligaciones tributarias en el grupo interno de trabajo de gestión cobranzas, como tampoco figuran deudas por conceptos de impuestos.

Seguidamente se tiene que la apoderada demandante adjunta escritos donde sus poderdantes, señores Susana Jazmín Achicanoy Cuaran, Paola Andrea Achicanoy Cuaran, Diana Marcela Achicanoy Cuaran y María Luisa Cuaran Castillo quienes reiteran la aceptación de la herencia con beneficio de inventario, los cuales se agregaran al proceso para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR para que haga parte del proceso y **poner en conocimiento de la parte interesada** el oficio de la DIAN con el cual dan respuesta el oficio 148 del 11 de mayo de 2023.

SEGUNDO: GLOSAR para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno la aceptación de herencia con beneficio de inventario realizada por los ejecutantes señores Susana Jazmín Achicanoy Cuaran, Paola Andrea Achicanoy Cuaran, Diana Marcela Achicanoy Cuaran y María Luisa Cuaran Castillo.

NOTÍFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **284af560b9d571987081819fb8ec79e8d7136692eb4d644f12bab03e4f16ad48**

Documento generado en 29/06/2023 07:12:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (29) de junio de 2023, paso a despacho del señor Juez la presente demanda para proceso Ejecutivo, adelantada por el YELENA HERNANDEZ ALVAREZ. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

| | |
|------------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO MEDIDAS |
| DEMANDANTE | YELENA HERNANDEZ ALVAREX. |
| DEMANDADO | LEIDY YULIANA LATORRE CLAUDIA PATRICIA GAVIRIA |
| RADICADO | 765204003004-2023-00226-00 |
| PROVIDENCIA | AUTO N° 1525 |
| CUANTIA | MINIMA |
| TEMAS Y SUBTEMAS | DECIDIR SOBRE ADMISION, INADMISION O RECHAZO DE DEMANDA |
| DECISIÓN | INADMITIR DEMANDA |

Palmira V. Veintinueve (29) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y previa la revisión de rigor de la presente demanda para proceso Ejecutivo, adelantada por YELENA HERNANDEZ ALVAREZ, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra LEIDY YULIANA LATORRE y CLAUDIA PATRICIA GAVIRIA, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que la hace inadmisibles

- Revisada la demanda se evidencia que tanto en el poder, escrito de la demanda y medidas, se encuentran dirigidos al **Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira V y la subsanación esta dirigida al Juzgado Segundo de pequeñas causas (Reparto)**, circunstancia que deberá ser aclarada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 74 del Código General del Proceso. Por lo tanto se debe dirigir la demanda y demás al Juez de su competencia, en este caso Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira V.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para proceso Ejecutivo Ejecutivo, adelantada por YELENA HERNANDEZ ALVAREZ, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra LEIDY YULIANA LATORRE y CLAUDIA PATRICIA GAVIRIA, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: CONCÉDESE un término de cinco (5) días para que la parte actora subsane la anomalía anotada en el auto que antecede. So pena de ser rechazada

TERCERO: Antes de reconocer personería a la apoderada designada, se requiere a fin de que se hagan las aclaraciones y demás que le fueron señaladas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUE

FH

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37fb575c3c507e8291b872b596b4b489426e9913c5f3644253db7cf1f781aabe**

Documento generado en 29/06/2023 07:14:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (29) de junio de 2023. A despacho del señor juez, la respuesta del pagador de la Cámara de Comercio, dando respuesta a una medida. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

| | |
|------------------|-----------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO PRENDARIO |
| DEMANDANTE | BANCOOMEVA |
| DEMANDADO | SANDRA PATRICIA AGUIRRE RAMIREZ |
| RADICADO | 765204003004-2021-00092-00 |
| PROVIDENCIA | AUTO N° 1529 |
| CUANTIA | MINIMA |
| TEMAS Y SUBTEMAS | RESPUESTA DE PAGADOR. |
| DECISIÓN | ORDENA DEJAR A DISPOSICION ACTOR. |

Palmira V. Hoy (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la constancia de secretaria y el escrito enviado por Director Administrativo de la Cámara de Comercio de Palmira V, por medio del cual da respuesta a la medida comunicada mediante oficio No. 0624 del 31 de mayo de 2023, quien informa que se tiene en cuenta la medida embargo y retención sobre el salario que devengue la parte demandada SANDRA PATRICIA AGUIRRE RAMIREZ, y procederá a realizar las consignaciones a nombre del proceso, razón por la cual el Juzgado, dejara a disposición de la parte actora dicha respuesta para los fines pertinentes.

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira V.

D I S P O N E

DEJESE a disposición de la parte demandante el oficio No. TRD 110-15-1-001-23, de 20 de junio de 2023, enviado por el Director Administrativo de la Cámara de Comercio de Palmira V, por medio del cual da respuesta a la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 0624 del 31 de mayo de 2023, la cual recae sobre el salario de la demandada SANDRA PATRICIA AGUIRRE RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247b60bfe625a7151efda886f890b55807faef7930f732c3aa52d0397aa05ff9**

Documento generado en 29/06/2023 07:14:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>